



Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
29197 Totalán (Málaga)

Luís Antonio Salto Romero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Totalán (Málaga).

**CERTIFICA.-** *Que conforme al borrador del acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día veintiocho de Julio de dos mil diecisiete, constan los siguientes acuerdos:*

“En Totalán, a día veintiocho de Julio de dos mil diecisiete.

Siendo las trece horas y previamente convocados, se reúnen en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Escaño López, los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y que integran la misma, D<sup>a</sup>. Brígida Cañas Alcaide y D. Sergio Alcaide Alcaide, actuando como Secretario D. Luís Antonio Salto Romero, Secretario-Interventor de la Corporación que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum, se dispone el estudio de los asuntos del Orden del Día y se adoptan los siguientes acuerdos y resoluciones:

**1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-**

No habiendo ninguna objeción contra la misma, comprensiva de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, es aprobada por unanimidad.

**2.-EXPEDIENTES.-**

**2.1.-APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA PARA EL EJERCICIO 2018.-**

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y del acuerdo del Pleno de la misma de 20 de Junio de 2017 que aprueba los criterios y directrices para el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2017-2019 y la convocatoria de la anualidad de 2018.

Dada cuenta igualmente de la distribución económica de dicho plan provincial y tras suficiente estudio y deliberación, y actuando con facultades delegadas del Ayuntamiento Pleno conforme al acuerdo del mismo de fecha 19 de Junio de 2015, los reunidos acuerdan por unanimidad:

1.-Adherirse y aprobar las actuaciones solicitadas correspondientes al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación del ejercicio 2018, con la siguiente distribución económica y por programas:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>Aportación Diputación</b>	<b>Aportación Ayuntamiento</b>	<b>TOTAL</b>
Inversión obligatoria	30.000,00 €	0 €	30.000,00 €
Inversión infraestructura y Equipamiento	136.892,77 €	13.041,10 €	149.933,87 €

<b>PROGRAMAS</b>	<b>Aportación Diputación</b>	<b>Aportación Ayuntamiento</b>	<b>TOTAL</b>
<i>TOTAL PROGRAMAS</i>			
<i>DE INVERSIÓN:</i>	166.892,77 €	13.041,10 €	179.933,87 €
Programas Consorcio	21.875,47 €	0 €	21.875,47 €
Resto Programas			
Gastos corrientes	102.053,82 €	0 €	102.053,82 €
<i>TOTAL PROGRAMAS</i>			
<i>GASTOS CORRIENTES</i>	123.929,29 €	0 €	123.929,29 €
<b>TOTAL ECONÓMICO POR CRITERIOS</b>	<b>290.822,06 €</b>	<b>13.041,10€</b>	<b>303.863,16 €</b>
Aportación fija			
a Consorcios	31.449,58 €	0 €	31.449,58 €
<b>TOTAL PLAN ASISTENCIA</b>			
<b>Y COOPERACIÓN 2017:</b>	<b>322.271,64 €</b>	<b>13.041,10€</b>	<b>335.312,74 €</b>

3.-Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Diputación Provincial y facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

## **2.2.-ACUERDO DE CUMPLIMIENTO SENTENCIA RESIDENCIAL LA ENCARNACION.-**

Dada cuenta que se ha recibido comunicación interesando la ejecución de la sentencia 683/2016 de 31 de Marzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,, recaída en el Procedimiento Contencioso-Administrativo 729/2011 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº.2 de Málaga, R. Apelación 2166/2014, dictada admitiendo el recurso planteado por Residencial La Encarnación, en la instancia de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 2, revocándola y por tanto, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 12 de Septiembre de 2011 y con ello, condenándolo al pago de 150.524,92 € con intereses legales y las costas procesales causadas en la instancia.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la citada sentencia en los términos establecidos en la misma de conformidad con el art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar que se ha interpuesto un recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional y comunicación ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al amparo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hecho en Nueva York el día 19 de Diciembre de 1.966, ratificado por España y por tanto, en vigor desde el 27 de Julio de 1.977, donde, conforme al artículo 5 de su protocolo facultativo se interesará la adopción de medida provisional a fin de evitar daños irreparables a los habitantes del pueblo de Totalán.

Es de imposible ejecución para esta Corporación Local el cumplimiento de la misma por la escasez de medios económicos y la falta de posibilidades para generarlos de una sola vez, debiendo solicitarse la regulación de un pago aplazado y fraccionado de la cantidad a satisfacer, de forma que no impida el normal desarrollo de los servicios públicos municipales y a su vez, se pueda dar efectivo cumplimiento a la sentencia.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1.-Identificar como órgano responsable del cumplimiento de la sentencia, la Junta de Gobierno Local, siendo Presidente de ella, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- 2.- Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada sentencia, haciendo constar la petición expresa de la imposibilidad de llevarla a efecto en un único plazo de pago, ya que con ello se verían perjudicados el desarrollo de los servicios públicos municipales (abastecimiento de agua,

saneamiento, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, alumbrado público, y otros) y se alteraría gravemente el cumplimiento de las obligaciones municipales, por lo que se solicita del Juzgado Contencioso Administrativo nº. 2, el acuerdo de aplazamiento de pago y el fraccionamiento de esta cantidad económica a reintegrar, en al menos diez anualidades.

3.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en este acuerdo.

### **3.-LICENCIAS DE OBRA.-**

No se presentan expedientes.

### **4.-GASTOS.-** Son aprobados los siguientes:

Mancomunidad de Municipios, cuota Julio, 303,32 €; Axaragua SAU, junio, 433,40 €; Endesa XXI, 256,33 €; Endesa SAU, 419,09 €; Germán Moreno Toscano, 3.097,47 €, 2.771,86 €, 2.020,45 €, 2.975,02 € y 1.927,22 €; Andrés Cansino Pozo, 665,50 €; José Miguel Molina Jiménez, 2.179,61 €; Montero y Arroyo, Consultores S.L., 1.390,50 €, 1.652 € y 726 €; Anferarte S.L., 24.999,99 €; Agrupación Local Voluntarios Protección Civil de Moclínejo, 150 €; Larraz S.A., 180,29 €; Gráficas Axarquía S.L., 133,10 €; Femacon S.L., 417,21 €, 326,94 €; PROINCO S.A., 521,95 €, 141,55 €, 947,65 € y 864,90 €; Fevecon S.L., 195,28 €, 275,66 €; Hnos. Jeromo S.A., 574,13 € Cano S.L., 596,65 €, 756,42 €, 376,37 €, 77,44 € y 204,42 €; Gruas Mercado S.L., 3.999,05 €; M<sup>a</sup>. Isabel Cabanillas, 57 €; José Antonio Villodres Gómez, 176,24 €; Alfonso Fernández Ocón, 863,64 €; BEEP Tecnovelis S.L., 57,90 €, 11,00 € y 100,01 €; Ricoh España S.L.U., 64,34 € y 93,61 €; Semacl Electricidad S.L., 47,60 €; Javier Pérez Márquez, 2.738,23 €; Solude S.L.; 285,60 €; Orona S.C.- 83,60 €; Almachar Bus S.L., 330 € y 308 €; Horpresol S.L., 3.573,74 € y 3.049,20 €; MALSA S.L., 146,65 €; Dolores López Díaz, 400 € y 140 €;

### **5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las trece horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que certifico.

*Y para que así conste y surta efectos expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Ángel Escaño López, del borrador del acta de la sesión y conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y de conformidad con los términos que resulten de la aprobación del acta en su día, en esta villa de Totalán, a día de la firma electrónica.*

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

**Miguel Ángel Escaño López**

**Luís Antonio Salto Romero**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**